ORDEN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	
Versión: 1/V-1-25	Código: GPFT-31

FECHA DE LA ORDEN	**19 de agosto de 2025**	**CONVENIO**	**528-2025 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**528-3.7.8**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**José Rafael Urbano Restrepo**	**Cédula de Ciudadanía**	16.841.815	**CORREO ELECTRÓNICO**	joserestrepo216@gmail.com
DIRECCIÓN	cl 34 19 31 Bogotá	**TELÉFONO**	3122077775		

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Garantizar la construcción de la estructuras que sostienen la iluminación y los hilos de las plantas de la instalación Insurgencias botánicas, de Ximena Garrido Lecca en el marco de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad: BOG25.	1. Proveer una estructura de aluminio de 56 metros cuadrados que sostiene la iluminación y los hilos de las plantas que hacen parte de la instalación Insurgencias botánicas, de la artista Ximena Garrido Lecca. 2. Garantizar la instalación de 11 puntos de luz con reflector. 3. Garantizar la instalación de una malla de metal para sostener el nylon. 4. Contar con afiliación vigente a la ARL para el ingreso al montaje. 5. Mantener comunicación directa con el equipo de Producción de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad, BOG25 y seguir los lineamientos que el equipo le indique.	A)Diligenciar formato equivalente a factura, suministrado por la Fundación Arteria. B)El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago del 50% por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.675.000) a la firma y legalización de la orden de servicios. Un segundo 50% por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.675.000), una vez entregado el producto final. C)El desembolso se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la realización de la actividad contratada, previa recepción de la documentación completa y aprobada por la SCRD. D)El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria.

Vigencia	Desde la suscripción (19/08/2025) hasta el 20 de septiembre de 2025.	**Valor total en letras**	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	**TOTAL**	$5,350,000

MARY CÁRDENAS	La supervisión del contrato la ejercerá **(Ximena Garrido Lecca)**	**Elaboró: Paola Romero – Profesional de proyectos Fundación Arteria. Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**– Directora Fundación Arteria**
Solicita: Contratista / Gestión Administrativa	**Supervisor**	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**José Rafael Urbano Restrepo** **Cédula de Ciudadanía No 16.841.815**
REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la solicitud y posterior recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro (documento equivalente a factura o factura electrónica -según aplique), por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado **FUNDACIÓN ARTERIA** y **EL CONTRATISTA** y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de este, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arteria podrán utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".